



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2019-00085 00

Demandante Bancolombia S.A.

Demandado: Yalena Blanco Rodríguez y Donaldo Oliveros Castro (q.e.p.d)

Señora Juez, Informo a usted que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los Herederos y Personas Indeterminadas del demandado DONALDO OLIVERO CASTRO, sin que los herederos determinados del demandado DORVAL ABELARDO TEHERAN MENDOZA solicitando se emplacen conforme al artículo 68 del C.G del P. Igualmente informo que la parte demandante no notifico por aviso conforme lo establecido en el artículo 160 del C.G.del P, Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 12 de 2023

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2019-00085 00

Demandante Bancolombia S.A.

Demandado: Yalena Blanco Rodríguez y Donaldo Oliveros Castro (q.e.p.d)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el artículo 160 del C.G.del P. establece notificar *“por aviso al cónyuge o compañero, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente”*, en la dirección indicada en el libelo de la demanda, observa el despacho que la parte demandante omitió aportar el aviso de notificación, por lo que no accederá a emplazar a los Herederos y Personas Indeterminadas del demandado DONALDO OLIVEROS CASTRO, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-No acceder emplazar a los Herederos y Personas Indeterminados del demandado DONALDO OLIVEROS CASTRO (Q.E. P. D) por lo anteriormente expuesto
- 2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA